MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
POLICÍA NACIONAL
DEPARTAMENTO DE POLCIA BOLIVAR
GRUPO DE POLICIA COMUNITARIA

Nro. GS- 2025 - /COSEC – GUPRE – 13.1

Cartagena, 18 de Febrero del 2025

Señor Gerente
EMPRESA DE VIGILANCIA SEGURIDAD GALATAS LTDA
Representante Legal Empresa de Vigilancia y Seguridad Privada "**GALATAS LTDA**"
Calle 67A BIS No. 56A – 05, BOGOTÁ D.C.
Asunto: respuesta petición de fecha 17/02/2025 por medio de Correo electrónico debol.polco@policia.gov.co

En atención a la petición del asunto, mediante la cual se solicita sea expedida por parte de la Policía del Departamento de Policía Bolívar, la certificación de vinculación y/o evaluación de la Red de Apoyo y Solidaridad Ciudadana del servicio de vigilancia que usted representa; de manera atenta me permito dar respuesta en los siguientes términos:

1. Que la Empresa de Vigilancia y Seguridad Privada "**GALATAS LTDA**", identificada con Nit. 900.429.825-7, se encuentra vinculada a la Red de Apoyo y Solidaridad Ciudadana del Departamento de Policía Bolívar, desde el 14/02/2025, de acuerdo al Decreto 3222 de 2002 *"Por el cual se reglamenta parcialmente el Estatuto de Vigilancia y Seguridad Privada contenido en el Decreto-ley 356 del 11 de febrero de 1994 y se dictan otras disposiciones"* y lo establecido en la circular N.º 20221500000185 del 20 de septiembre de 2022 "Criterios para el Fortalecimiento de la Red de Apoyo y Solidaridad Ciudadana - RASCI en Aplicación del Decreto 3222 De 2002".

2. Que mediante *"Providencia de segunda instancia del (28) de marzo de dos mil diecinueve (2019) emanada del Honorable Consejo de Estado – Sala de lo Contencioso Administrativo – Sección Quinta, que confirmó la decisión judicial de fecha 9 de octubre de 2018, proferida por el Tribunal Administrativo de Cundinamarca – Sección Primera – Subsección "A"*, se ordenó a la Policía Nacional suspender la emisión de la certificación solicitada, hasta tanto este documento sea incorporado y considerado un trámite ante el Sistema Único de Información y Tramites- SUT, del Departamento Administrativo de la Función Pública.

Por lo tanto, con la presente comunicación se da respuesta a su petición conforme a lo establecido en la Ley 1755 de 2015 *"Por medio de la cual se regula el Derecho Fundamental de Petición y se sustituye un título del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo*", sin que la misma se configure como una certificación.

Atentamente,



Capitán **DIEGO ARMANDO SATIZABAL REYES**
Jefe de la Policía comunitaria del Departamento de Policía Bolívar

Elaboró: CT. Diego Satizabal
COSEC-PRECI

Revisó: IJ Jaime cárdenas
COSEC PRECI

Fecha de elaboración: 18-02-2025
Ubicación: mis documentos\Informes 2025

Carrera Dg. 21A # 53-78 Barrio El Bosque
Teléfono 3178870844
debol.polco@policia.gov.co
www.policia.gov.co